



## ACTA DE LA SESIÓN DEL JURADO CALIFICADOR DE LA MEDALLA YUCATÁN, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023

Siendo las diez (10) horas del día lunes 6 de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se reúnen en el predio marcado con el número doscientos cuatro (204) de la calle dieciocho (18) por veintitrés (23) y veinticinco (25) de la colonia García Ginerés de la ciudad de Mérida, Yucatán, los CC. Karla Berrón Cámara, Jorge Cortés Ancona y Raúl Diego Rivera.

Quienes suscriben el presente documento, comparecen en su calidad de integrantes del Jurado Calificador de la Medalla Yucatán, en su versión correspondiente al año 2023, habiendo sido previamente invitados para tal efecto por la Titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes, en términos del artículo 30 de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito (en adelante, las Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante Acuerdo Sedeculta 8/2023, en fecha 15 de septiembre de 2023; así como en cumplimiento de la base sexta de la Convocatoria publicada por la Secretaría de la Cultura y las Artes (en adelante, Sedeculta) en su sitio electrónico institucional cultura.yucatan.gob.mx.

La presente sesión se lleva a cabo en términos del artículo 31 y demás aplicables de las Reglas de Operación a efecto de tener verificativo el análisis y deliberación sobre las diversas postulaciones, presentadas por la sociedad en general, de personas candidatas para la recepción, en su versión correspondiente al año 2023, de la Medalla Yucatán.

Habiendo sido recibida por los integrantes de este Jurado Calificador, de parte de la Lic. Diana Alejandra Fernández Bravo, Directora de Promoción y Difusión Cultural de la Sedeculta, en representación de dicha dependencia, la cantidad de seis postulaciones, sobre cinco personas distintas, las que, a decir de la referida funcionaria pública, fueron presentadas por las personas interesadas en postular candidatos para la recepción de la mencionada medalla, el Jurado Calificador decide encontrarse en aptitud de emitir, al final de esta sesión, el dictamen respectivo.

Sentado lo anterior, el Jurado Calificador:



- I. Tras un análisis y detenido estudio sobre las seis (6) postulaciones recibidas por la Sedeculta para la recepción de la Medalla Yucatán, que fueron sometidas a su conocimiento;
- II. Habiendo verificado que las personas postuladas cumplieren con los requisitos exigidos por el artículo 17 y que, por su parte, las personas postulantes hubiesen presentado la documentación a la que se refiere el artículo 18, ambos de las Reglas de Operación, requisitos y documentación que fueran expresados por la Sedeculta en la Convocatoria;
- III. De conformidad con la valoración de los criterios de selección expresados por el artículo 19 de las Reglas de Operación, a saber:
  1. Idoneidad, es decir, que reúne las mejores condiciones, el mayor número de méritos y la trayectoria más longeva para ser merecedora de la medalla;
  2. Representatividad, es decir, que sus obras, actividades o labores son significativas para la comunidad del estado de Yucatán, sus usos, costumbres, tradiciones, historia o idiosincrasia;
  3. Reconocimiento, es decir, la cantidad y relevancia de los premios recibidos en certámenes nacionales e internacionales;
- IV. Después de un intercambio de ideas entre sus integrantes, resultando en la propuesta de las siguientes consideraciones para futuras ediciones de la entrega de esta medalla:
  - a. Considerar la participación de las personas servidoras públicas que no superen cierto nivel de acuerdo con el tabulador correspondiente, con el objetivo de incluir a personas que, si bien desempeñan trabajos en el gobierno, también tienen una destacada trayectoria. Esto, a través de las regulaciones necesarias que impidan que ocurran casos de conflictos de interés;
  - b. Estimar la posibilidad de otorgar la medalla de manera póstuma; y
  - c. Evaluar la posibilidad de ampliar a los ganadores de la medalla, para que puedan ser más de uno, cuando así sea necesario, de acuerdo con las postulaciones que se presenten;



- V. Y en cumplimiento de lo expresado en la fracción IV del artículo 23 de las Reglas de Operación y en la base tercera de la Convocatoria, ha resuelto, por el voto unánime de sus miembros, la emisión del siguiente:

## DICTAMEN

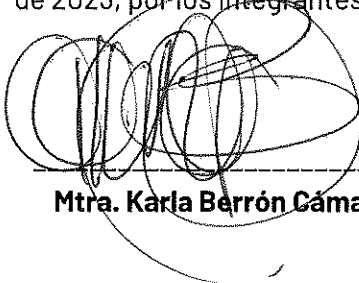
Se otorga la Medalla Yucatán, en su versión correspondiente al año 2023, así como el diploma y el premio que la acompaña, a:

### **NYDIA MARGARITA ROBLEDA MOGUEL**

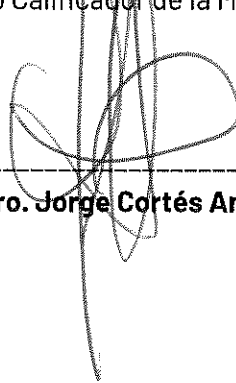
En reconocimiento de su contribución al desarrollo, fortalecimiento y progreso del estado, a través de su obra literaria, musical y escénica, por la difusión de la cultura y la promoción de la lectura, sobre todo con el público infantil.

Notifíquese esta acta a la Titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes, para los efectos descritos en las fracciones V, VI y VII del artículo 23 de las Reglas de Operación y la base décima de la Convocatoria de referencia, así como para hacerla del conocimiento público.

La presente acta se suscribe en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 6 días del mes de noviembre de 2023, por los integrantes del Jurado Calificador de la Medalla Yucatán:



**Mtra. Karla Berrón Cámara**



**Mtro. Jorge Cortés Ancona**



**Mtro. Raúl Diego Rivera**